



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 002-2019-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de Setiembre del 2019

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019, de fecha 30 de Setiembre del 2019, el Informe N° 004-2019-MPH-BCA/CAS-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF), en su artículo 22°, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece que son atribuciones del concejo municipal: 31. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, la Ley N° 29849 –Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Artículo 1° establece que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Artículo 3° establece que: “3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 2.-Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Artículo 4°, requisitos para su celebración, establece que: “Son requisitos para la celebración del Contrato Administrativo de Servicios (CAS). - 4.1. Requerimiento realizado por la dependencia usuaria, 4.2. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Artículo 5°, respecto a la Duración, establece que: “El Contrato Administrativo de Servicios se celebra a plazo determinado y es renovable”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Artículo 8°, Concurso Público, establece que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”.

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, Artículo 4, inciso 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, contando con los requisitos técnicos legales del proceso CAS; el Presidente el Comité Especial de Procesos de Contratación CAS - MPH - 2019, mediante Informe N° 004-2019-MPH-BCA/CAS-2, de fecha 26 de Setiembre del 2019, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a fin de alcanzar las Bases del Proceso CAS N° 002-2019-MPH-BCA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 34°, inciso 34.2 establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto; dichos actos administrativos o de administración no son eficaces, en este mismo sentido normativo.

Que, corresponde al Concejo Municipal, en merito a lo estipulado en el numeral 31 del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF) y el numeral 32 del artículo 9° Atribuciones del Concejo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, disponer la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de Personal (101 plazas), bajo el Régimen Laboral - Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 002-2019 en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el año 2019.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, establece que por resolución de concejo se resuelven los asuntos administrativos a cargo del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección de Personal (101 plazas), bajo el Régimen Laboral - Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 002-2019 en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el año 2019, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución; encargando a la comisión el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para su cumplimiento, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juntos lograremos la transformación de Bambamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

